



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA  
**AUTÓNOMA**  
DEL CAUCA

**ACUERDO No. 024 de 2017**  
(31 de agosto)

**POR EL CUAL SE NOMBRA DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACION DE LA  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**

La Asamblea de Fundadores de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca en uso de sus facultades estatutarias y en especial las contempladas en el artículo 32 literal d, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 30 de 1.992 de la Educación Superior consagra en su Artículo 28 como uno de los derechos que tienen las Instituciones de Educación Superior en ejercicio del principio de autonomía universitaria, el designar sus autoridades académicas y administrativas;
2. Que en reunión ordinaria de Asamblea de Fundadores realizada el pasado treinta y uno (31) de agosto del año 2017, se decidió el nombramiento del Decano de la Facultad de Ingeniería Electrónica;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al señor NELSON HERNANDO PUENTES RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.876.061 expedida en Bogotá D.C., como Decano Titular de la Facultad de Educación de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

**PARAGRAFO 1:** Su vinculación será a término fijo y de tiempo completo, comprendido desde el lunes (11) once de septiembre de 2017 al viernes (14) catorce de septiembre de 2018

**PARAGRAFO 2:** Su asignación salarial será de conformidad con las normas establecidas administrativamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad al Artículo 94 de los estatutos, el señor NELSON HERNANDO PUENTES RODRIGUEZ, asumirá las siguientes funciones en el cargo de Decano de la Facultad de Educación.

- a) Cumplir y hacer cumplir en su Unidad Académica las disposiciones vigentes, las decisiones del Consejo Académico, del Consejo Administrativo, del Consejo de Investigación y del Consejo de Facultad.
- b) Apoyar al Consejo Académico y a la División de Talento Humanos y Bienestar Institucional en la selección y evaluación del personal docente.

- c) Vigilar el estricto cumplimiento de los programas docentes y de investigación de la respectiva Facultad.
- d) Imponer o solicitar la imposición de sanciones previstas en los Reglamentos.
- e) Establecer los horarios de clase y de trabajo del personal docente adscrito a la respectiva Facultad.
- f) Coordinar y supervisar la actividad del personal docente, técnico, administrativo y de servicio, adscritos a su respectiva Unidad Académica.
- g) Autorizar la matrícula académica de los estudiantes de la Facultad cediéndose a los programas de estudio, los reglamentos y al calendario general de actividades de la Institución, y refrendar con su firma los certificados que le correspondan.
- h) Presentar al Vicerrector Académico el presupuesto de su respectiva Unidad Académica, quien a su vez deberá presentarlo integralmente al Consejo Académico.
- i) Representar a su Unidad Académica en los actos, Comités y eventos que tengan fuerte relación con ella a nivel local, regional y nacional, o en los que autoridad superior le delegue.
- j) Presentar al Consejo Académico los nombres de las personas que a juicio del respectivo Consejo de Facultad, sean merecedoras de distinciones y
- k) Las demás que le señalen los Estatutos y los Reglamentos.

**PARAGRAFO:** Los actos que no cumplan con los trámites y aprobaciones reglamentarias serán de su exclusiva responsabilidad personal.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar a las autoridades competentes de la Institución, para realizar los trámites pertinentes a los que conlleva la presente decisión.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

### COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, el treinta y uno (31) de agosto de 2017.

  
BRUNO MANTILLA PINTO  
Presidente Asamblea Fundadores

  
EDUARDO ADOLFO MUÑOZ PORTILLA  
Secretario Asamblea Fundadores